

**LEYES****LEY N° 7.448****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

Artículo 1°.- Declárase al año 2003 como el “Año Provincial de la Solidaridad”.

Artículo 2°.- Durante el transcurso del mismo, desde los organismos del Estado Provincial se apoyarán y alentarán actitudes organizativas de la comunidad tendientes a generar y concretar acciones que, a partir de la participación solidaria, lleven a superar situaciones de necesidad y exclusión.

Artículo 3°.- Deberá imprimirse en la parte superior o en el flanco izquierdo de toda la papelería empleada por los distintos organismos estatales, la frase “2003, Año Provincial de la Solidaridad”.

Artículo 4°.- La Secretaría de Educación implementará las medidas necesarias con la finalidad de que en todos los establecimientos de su dependencia se dicten clases y charlas alusivas a lo dispuesto precedentemente.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a doce días del mes de diciembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por el diputado **Nicasio Amadeo Barrionuevo**.

**Ricardo Baltazar Carbel - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 1.181**

La Rioja, 30 de diciembre de 2002

Visto: el Expediente Código A N° 00216-6/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.448, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123ª de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.448, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 12 de diciembre de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. a/c. M.C.G.**

\* \* \*

**LEY N° 7.473****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

Artículo 1°.- Declárase Zona de Desastre Agropecuario a las zonas del departamento Arauco que se vieran afectadas por las precipitaciones de granizo y piedra el pasado 28 de diciembre de 2002.

Artículo 2°.- Establécese que el alcance dispuesto por la presente ley abarca el período comprendido entre el 31 de diciembre del año 2002 al 31 de diciembre del año 2003.

Artículo 3°.- Instrúyase a la Función Ejecutiva para que, a través de los organismos pertinentes se realice el correspondiente relevamiento para determinar con exactitud las zonas afectadas y porcentaje de daño.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a treinta días del mes de diciembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 007**

La Rioja, 07 de enero de 2003

Visto: el texto de la Ley N° 7.473 y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.473 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 30 de diciembre de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Producción y Turismo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. a/c. S.P. y T.**

### DECRETOS

#### **DECRETO N° 008**

La Rioja, 07 de enero de 2003

Visto: la Ley N° 7.473, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia; y,

#### **Considerando:**

Que a través del referido texto legal se declara Zona de Desastre Agropecuario a las zonas del departamento Arauco que se vieran afectadas por las precipitaciones de granizo y piedra el pasado 28 de diciembre de 2002.

Que, asimismo, se establece que el alcance dispuesto por el precitado marco normativo abarca el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2002 y el 31 de diciembre de 2003.

Que, por otro lado, en el Artículo 3° se instruye a la Función Ejecutiva para que, a través de los organismos pertinentes se realice el correspondiente relevamiento para determinar con exactitud las zonas afectadas y el porcentaje del daño causado.

Que en cumplimiento de la normativa legal se procedió a solicitar el correspondiente informe técnico a la Delegación Zona II dependiente de la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustrias de la Secretaría de Producción y Turismo, en el cual se detallan los daños ocasionados por el granizo en los distritos de San Antonio y Machigasta, departamento Arauco, ocurrido el día 28 de diciembre de 2002.

Que es propósito de la Función Ejecutiva Provincial, en razón de la información proporcionada por el organismo gubernamental citado precedentemente, adoptar en forma urgente los recaudos pertinentes a los fines de aminorar el quebranto económico y restablecer en parte la situación de los productores afectados.

Que, en virtud de ello, resulta procedente el dictado del acto administrativo pertinente en tal sentido.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nacional N° 22.913 y en Artículo 123° de la Constitución Provincial,

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Exímese del pago de impuestos que gravan a la actividad agropecuaria y que más adelante se detallan, a los productores de los distritos San Antonio y Machigasta, ambos del departamento Arauco, en virtud de la declaración de Zona de Desastre Agropecuario a través de la Ley Provincial N° 7.473.

Artículo 2°.- La eximición dispuesta en el artículo precedente es a partir del 31 de diciembre de 2002 y hasta el 31 de diciembre de 2003.

Artículo 3°.- Dispónese que para acogerse al beneficio previsto en el Artículo 1° del presente acto de gobierno, los productores deberán acreditar que las pérdidas de producción y/o capacidad productiva superan el ochenta por ciento (80 %).

Artículo 4°.- Establécese que la referida acreditación se efectuará con la certificación que a tal fin extenderá la Secretaría de Producción y Turismo a través de la Jefatura de Zona II, dependiente de la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustrias. Dicha certificación deberá ser solicitada en un plazo no mayor a sesenta (60) días, contados a partir de la vigencia del presente decreto.

Artículo 5°.- Establécese que la eximición considerada será del Ochenta por Ciento (80%) de los siguientes impuestos provinciales: a) Inmobiliario Rural, Urbano y Suburbano. b) Automotor, respecto a los vehículos utilitarios afectados a la producción agrícola. c) A los Ingresos Brutos que surjan de la actividad económico-productiva y agroindustrial.

Artículo 6°.- Instrúyase al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que, a través de la Dirección General de Ingresos Provinciales o el organismo que la sustituya, proceda a hacer efectiva la eximición prevista en el artículo precedente.

Artículo 7°.- Establécese que no podrán hacer uso de los beneficios previstos en el presente decreto los productores que se hallaren amparados por un seguro sobre la producción que cubra los fenómenos que dieron origen a la declaración de Zona de Desastre Agropecuario, al momento de haberse producido el mismo. La Secretaría de Producción y Turismo fiscalizará lo previsto en el presente artículo por intermedio de la Delegación de Zona II, dependiente de la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustrias.

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Producción y Turismo.

Artículo 9°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. a/c. S.P. y T.**

**DECRETOS AÑO 2002****DECRETO N° 861**

La Rioja, 03 de octubre de 2002

Visto: El Decreto N° 673 de fecha 22 de agosto de 2002, mediante el cual se da por concluido el proceso de Liquidación del Banco de la Provincia de La Rioja, que fuera dispuesta por el Artículo 2° de la Ley N° 5545; y,-

**Considerando:**

Que, entre otras cuestiones, ha quedado pendiente de solución la escritura traslativa de dominio a favor del ex Banco de la Provincia de La Rioja en liquidación y/o Gobierno de la Provincia de La Rioja, de la Unidad Funcional Número Uno compuesta de cinco polígonos y que físicamente comprenden el Subsuelo, Planta Baja, Primer Piso, Segundo Piso y Tercer Piso del Edificio Federación, sito en calle San Martín N° 117 de esta Ciudad.

Que dicha escrituración ha originado la causa judicial contenida en los autos Expte. N° 33-407-Letra "E"-Año 2000, caratulados: "Ex Banco de la Provincia de La Rioja contra Río Manso S.A. – Escrituración", que se tramita por ante la Cámara Civil, Comercial y de Minas – Secretaría "A" de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en esta Capital.

Que, a fin de dar por concluido el proceso iniciado, se ha suscripto entre las partes un convenio del que surgen obligaciones recíprocas que fuera homologado por la Cámara actuante.

Que, a la fecha, la Delegación Liquidadora del Ex Banco de la Provincia de La Rioja ha dado cumplimiento parcial a los compromisos asumidos, lo que ha impedido concluir con el citado proceso, habiéndose registrado sobre la propiedad en cuestión, embargos de terceros en contra de su actual titular.

Que, por lo precedentemente expuesto, es propósito de esta Función Ejecutiva instruir al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que en forma inmediata convenga, mediante acuerdo expreso, la definitiva solución al proceso de escrituración.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

Artículo 1° - Instrúyese al Ministerio de Economía y Obras Públicas, a convenir, mediante acuerdo expreso, la definitiva escritura traslativa de dominio a favor del Gobierno de la Provincia de La Rioja, de la Unidad Funcional Número Uno compuesta de cinco polígonos y

que físicamente comprenden el Subsuelo, Planta Baja, Primer Piso, Segundo Piso y Tercer Piso del Edificio Federación, sito en calle San Martín N° 117 de esta Ciudad el que, en general, deberá ajustarse a los términos que más abajo se expresan.

Artículo 2° - En el acuerdo autorizado en el Artículo anterior deberá dejarse expresamente sentado que la erogación que demande este acto no deberá superar la suma de Pesos Cien mil (\$ 100.000), saldo adeudado del importe comprometido en el Acuerdo homologado por la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" en los autos Expte. N° 33-407-Letra "E"-Año 2000, caratulados: "Ex Banco de la Provincia de La Rioja contra Río Manso S.A. – Escrituración", pudiendo convenir pagos parciales al solo efecto del levantamiento del embargo trabado sobre los inmuebles a escriturar a favor del Gobierno Provincial. La cancelación del saldo deberá verificarse previa firma de la escritura traslativa del dominio con participación de la Escribanía General de Gobierno.

Artículo 3° - Autorízase al Ministerio de Economía y Obras Públicas, a realizar las modificaciones presupuestarias que estime pertinentes a fin de dotar de crédito suficiente a las partidas con la que se atenderá la presente erogación.

Artículo 4° - Oportunamente deberá notificarse a Fiscalía de Estado del acuerdo al que se arribare, para el trámite judicial de competencia por ante la Cámara actuante y en los autos citados en el Artículo 2°.

Artículo 5° - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Obras Públicas y de Coordinación de Gobierno y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. - Rejal, J.F., M.C.G. - Garay, J.M., S.H.**

\* \* \*

**DECRETO N° 955**

La Rioja, 28 de octubre de 2002

Visto: El Decreto F.E.P. N° 850 de fecha 1 de octubre de 2002; y,-

**Considerando:**

Que a través del Artículo 2° del referido acto administrativo se autorizó al señor Ministro Coordinador de Gobierno, a disponer la Contratación del personal necesario para desempeñarse en la Unidad Previsional Provincial, asignándose para ello la suma de pesos Diecisiete mil (\$ 17.000), destinados a la atención de las

erogaciones que genere el funcionamiento de dicha entidad.

Que en tal sentido, se hace necesario dejar debidamente establecido que la suma consignada en el Artículo 2° del Decreto 850/02, será asignada en forma mensual, motivo por el cual resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente en tal sentido.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

Artículo 1° - Déjase debidamente establecido que la suma de pesos Diecisiete mil (\$ 17.000), destinada a atender las erogaciones de funcionamiento generadas por la Unidad Previsional Provincial, de conformidad a lo dispuesto mediante el Artículo 2° del Decreto N° 850 de fecha 1 de octubre de 2002, será asignada en forma mensual.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Rejal, J.F., M.C.G.**

\* \* \*

**DECRETO N° 956**

La Rioja, 28 de octubre de 2002

Visto: Los presentes autos iniciados por el Comando Superior de Policía de la Provincia; y,-

**Considerando:**

Que, a través de los autos referenciados se gestiona el dictado del acto administrativo pertinente disponiendo el pase a situación de Retiro Voluntario del personal policial perteneciente al Escalafón Seguridad del citado organismo.

Que, al respecto, cabe señalar que la División Personal Superior de dicha institución informa en los autos mencionados que el personal policial referido ha cumplimentado con los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia Arts. 11°, 12° y 14° de la Ley de Retiros y Pensiones Policiales N° 4935 y su modificatoria N° 5053.

Que, en virtud de ello, estímase procedente dictar el acto administrativo correspondiente en tal sentido.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 123°, Inc. 7) de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

Artículo 1° - Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del personal nominado en el Anexo que forma parte integrante del presente, de conformidad a lo establecido en los Arts. 11°, 12° y 14° de la Ley del Personal Policial N° 4935 y su modificatoria N° 5053.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Subsecretario de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial, notifíquese a los interesados y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Rejal, J.F., M.C.G. - Paredes Urquiza, A.N., Subsec. G.J. y S.**

**ANEXO**

DE LA VEGA, Ramón Félix; D.N.I. N° 07.853.732; Jerarq., Comisario Ins.; Retiro Voluntario.

GALLARDO, Oscar Agapito; D.N.I. N° 08.465.261; Jerarq., Sub. Of. May.; Retiro Voluntario.

CARRIZO, Augusto Simón; D.N.I. N° 11.496.175; Jerarq., Sub. Of. May.; Retiro Voluntario.

CARMONA, Luis Andrés; D.N.I. N° 10.612.402; Jerarq., Sub. Of. May.; Retiro Voluntario.

ROMERO, Rosa del Valle; D.N.I. N° 05.396.853; Jerarq., Sub. Of. Aux.; Retiro Voluntario.

PALACIO, Miguel Antonio; D.N.I. N° 08.304.918; Jerarq., Sub. Of. Aux.; Retiro Voluntario.

ALAMO, Nicolás Aníbal; D.N.I. N° 10.028.814; Jerarq., Sub. Of. Aux.; Retiro Voluntario.

ROMERO, Víctor Orlando; D.N.I. N° 14.616.740; Jerarq., Sub. Of. Esc.; Retiro Voluntario.

PAEZ, Carlos Eusebio; D.N.I. N° 13.694.183; Jerarq., Sub. Of. Esc.; Retiro Voluntario.

SAN MARTIN, Eduardo Alfredo; D.N.I. N° 08.017.344; Jerarq., Sub. Of. Esc.; Retiro Voluntario.

PEREZ, Ricardo Ugando; D.N.I. N° 11.040.677; Jerarq., Sub. Of. Esc.; Retiro Voluntario.

\* \* \*

**DECRETO N° 957**

La Rioja, 28 de octubre de 2002

Visto: Los términos del Decreto N° 646 de fecha 16 de agosto de 2002; y,-

**Considerando:**

Que, a través del citado Decreto se dispone el pase a situación de Retiro Voluntario y Obligatorio,

respectivamente, del personal nominado en el Anexo que forma parte integrante del mismo, de conformidad a lo establecido en los Arts. 11°, 12° y 14° de la Ley del Personal Policial N° 4935 y su modificatoria N° 5053.

Que, posteriormente, se hace conocer un error al obviar la inclusión del Suboficial Mayor Dn. Nicolás Alberto Torres, que fuera solicitado mediante Nota N° 10.1126 de fecha 19/08/1999.

Que habiéndose consignado erróneamente los datos correspondientes al personal nominado en el Anexo del precitado Decreto, siendo menester proceder a la respectiva corrección de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:**

Artículo 1° - Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario, al Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, Dn. Nicolás Alberto Torres, D.N.I. N° 7.853.415, de conformidad a lo establecido en los Arts. 11°, 12° y 14° de la Ley del Personal Policial N° 4935 y su modificatoria N° 5053.

Artículo 2° - Rectifícanse los nombres del personal consignado erróneamente en los Anexos del Decreto N° 646/2002, el que quedará redactado en la siguiente forma: "...Anexo – Función Ejecutiva Provincial – Suboficial Mayor: Cativa, Pastora Zulema, D.N.I. N° 5.719.520; Suboficial Escribiente: Roble, Antonio José, D.N.I. N° 10.349.998 y Suboficial Escribiente: Cavanay, Ramón Hugo, D.N.I. N° 10.152.795...".

Artículo 3° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Subsecretario de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Rejal, J.F., M.C.G. - Paredes Urquiza, A.N., Subsec. G.J. y S.**

\* \* \*

### **DECRETO N° 979**

La Rioja, 30 de octubre de 2002

Visto: El Decreto N° 008/98 de creación del Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas, sus modificatorios, complementarios, y,-

### **Considerando:**

Que el Ministerio de Economía y Obras Públicas, en su carácter de Administrador del Sistema Provincial de

Cargos con Funciones Estratégicas, ha elevado una propuesta de reordenamiento del Nomenclador respectivo, a efectos de adecuar el mismo a los requerimientos funcionales y prioridades establecidas en materia de organización y gestión pública.

Que el proyecto prevé la creación de los Cargos con Funciones Estratégicas de Coordinador de Programación y Control Nivel I y Coordinador de Contabilidad Financiera Nivel II, reportados a la Tesorería General de la Provincia, con lo cual se incrementa la eficiencia y eficacia en la ejecución de los procesos centrales de uno de los Organos Rectores del Sistema Provincial de Administración Financiera.

Que la propuesta normativa, incluye la creación del Cargo con Funciones Estratégicas Coordinador de la Oferta Formativa para la Terminalidad de la Educación Obligatoria Nivel III, dependiente de la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa.

Que la incorporación del cargo citado en el considerando anterior, encuentra adecuado fundamento, en la complejidad, especialidad y relevancia de los procesos de implementación y gestión del Proyecto de Terminalidad de Educación Obligatoria, declarado de Interés Provincial por Decreto N° 500/02 y aprobado por Resolución Secretaría de Educación N° 2042/02, lo que hace necesario, dotar a la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa, de una instancia de coordinación que reportada a la misma, le brinde asistencia en el cumplimiento de las responsabilidades primarias señaladas.

Que, por otra parte, se propone la supresión de los Cargos con Funciones Estratégicas de: Coordinador de Programación y Control Nivel II de la Tesorería General de la Provincia; Coordinador de Operatoria de Inmuebles Fiscales Nivel III, de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Economía y Obras Públicas; Coordinador General de Asuntos Administrativos Nivel III y Coordinador de Procesos Contables y Financieros Nivel IV, ambos emplazados en el ámbito de la Dirección General Casa de La Rioja dependiente de la Secretaría General y Legal de la Gobernación.

Que con el objeto de posibilitar una transición orgánico-funcional ordenada, resulta conveniente mantener vigente transitoriamente el Cargo con Funciones Estratégicas Coordinador de Programación y Control Nivel II, reportado a la Tesorería General de la Provincia, hasta tanto sea cubierto a través del pertinente proceso de selección el cargo de Coordinador de Programación y Control Nivel I que se crea por el presente Decreto; fecha en que automáticamente cesará el cargo mencionado en primer término.

Que las modificaciones propuestas no generan incremento presupuestario, habida cuenta que las partidas destinadas a las posiciones suprimidas del Nomenclador de Cargos con Funciones Estratégicas, exceden los montos necesarios para sufragar los cargos que se incorporan.

Que la reestructuración del Nomenclador de Cargos con Funciones Estratégicas, se ajusta a las políticas vigentes en materia de organización y contención del gasto público.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

### **DECRETA:**

Artículo 1° - Incorpóranse al Nomenclador de Cargos con Funciones Estratégicas, establecido por el Decreto N° 008/98, reordenado por Decreto N° 094/00 – Jurisdicción Ministerio de Economía y Obras Públicas- los cargos de: Coordinador de Programación y Control Nivel I, Coordinador de Contabilidad Financiera Nivel II, ambos reportados a la Tesorería General de la Provincia y Coordinador de la Oferta Formativa para la Terminalidad de la Educación Obligatoria Nivel III, dependiente de la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa, según se especifica en el Anexo I que integra el presente Decreto.

Artículo 2° - Apruébanse los objetivos y acciones correspondientes a los Cargos con Funciones Estratégicas de: Coordinador de Programación y Control Nivel I, Coordinador de Contabilidad Financiera Nivel II y Coordinador de la Oferta Formativa para la Terminalidad de la Educación Obligatoria Nivel III, en los términos de los Anexos II, III y IV del presente Decreto.

Artículo 3° - Suprímense del Nomenclador de Cargos con Funciones Estratégicas, establecido por el Decreto N° 008/98, reordenado por Decreto N° 094/00 – Jurisdicción Ministerio de Economía y Obras Públicas- los cargos de: Coordinador de Programación y Control Nivel II, dependiente de la Tesorería General de la Provincia y Coordinador de Operatoria de Inmuebles Fiscales Nivel III, reportado a la Dirección General de Despacho. Jurisdicción Secretaría General y Legal de la Gobernación- los cargos de: Coordinador General de Asuntos Administrativos Nivel III y Coordinador de Procesos Contables y Financieros Nivel IV, ambos emplazados en el ámbito de la Dirección General Casa de La Rioja; conforme se consigna en el Anexo V que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4° - Establécese que la baja del Cargo con Funciones Estratégicas Coordinador de Programación y Control Nivel II, dispuesta por el Artículo anterior, producirá efectos jurídicos a partir de la cobertura –a través del pertinente proceso de selección- del cargo de Coordinador de Programación y Control Nivel I, creado por el Artículo 1°, fecha en que cesará automáticamente el mencionado en primer término.

Artículo 5° - Hágase saber a la Tesorería General de la Provincia y a las Direcciones Generales de Presupuesto y de Organización y Capacitación

Administrativa del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a los efectos pertinentes.

Artículo 6° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación y el señor Subsecretario de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lambert, J.D., M.E. y O.P. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Caridad, A.G., Subsec. G.P. y M.E.**

### **ANEXO I**

#### **INCORPORACIONES AL NOMENCLADOR DE CARGOS CON FUNCIONES ESTRATEGICAS**

Jurisdicción: Ministerio de Economía y Obras Públicas

Unidad Orgánica: Tesorería General de la Provincia; Denominación de Cargo: Coordinador de Programación y Control, Nivel I; Coordinador de Contabilidad Financiera, Nivel II.

Unidad Orgánica: Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa; Denominación de Cargo: Coordinador de la Oferta Formativa para la Terminalidad de la Educación Obligatoria, Nivel III.

### **ANEXO II**

#### **OBJETIVO Y ACCIONES DE CARGOS CON FUNCIONES ESTRATÉGICAS**

Jurisdicción: Ministerio de Economía y Obras Públicas

Unidad Orgánica: Tesorería General de la Provincia

Cargo Nivel 1: Coordinador de Programación y Control

#### **OBJETIVO:**

Asistir a la Tesorería General de la Provincia en materia de programación y control de ingresos y egresos, proponer alternativas para la colocación de eventuales excedentes y diseñar sistemas y procedimientos que permitan contar con financiamiento a corto plazo.

#### **ACCIONES:**

- 1.- Controlar mensualmente la ejecución del presupuesto, desde el punto de vista de caja.
- 2.- Participar en la definición de las cuotas de compromiso y devengado.
- 3.- Efectuar el análisis de los medios de financiamiento.

- 4.- Proponer la colocación de eventuales excedentes de caja.
- 5.- Participar en la confección del presupuesto de caja mensual, anual y realizar el seguimiento y evaluación de su ejecución.
- 6.- Solicitar información periódica sobre la recaudación de impuestos a la Dirección General de Ingresos Provinciales, evaluar el cumplimiento de las metas previstas y participar en el análisis de los desvíos de las mismas.
- 7.- Confeccionar las declaraciones juradas relativas a los aspectos impositivos, verificar y analizar de las declaraciones juradas previsionales.
- 8.- Participar en la elaboración de los Estados Financieros.
- 9.- Elaborar informes estadísticos que permitan efectuar análisis y comparaciones respecto a diversos períodos.
- 10.- Diseñar sistemas y procedimientos para trámites internos, administración de ingresos y egresos.
- 11.- Intervenir en la elaboración del plan de cuentas, conjuntamente con la Contaduría General de la Provincia.
- 12.- Participar en la elaboración de información consolidada al cierre de cada período mensual, verificando la correcta ejecución presupuestaria, en concordancia con la Contaduría General de la Provincia.

### ANEXO III

#### **OBJETIVO Y ACCIONES DE CARGOS CON FUNCIONES ESTRATÉGICAS**

Jurisdicción: Ministerio de Economía y Obras Públicas  
 Unidad Orgánica: Tesorería General de la Provincia  
 Cargo Nivel 2: Coordinador de Contabilidad Financiera

#### **OBJETIVO:**

Asistir a la Tesorería General de la Provincia en materia de registración contable del movimiento de fondos y valores, llevando los registros dispuestos por las normas vigentes y los de carácter auxiliar que se establezcan para el desarrollo de la operatoria de la Unidad Orgánica.

#### **ACCIONES:**

- 1.- Registrar en el Libro Banco, de la totalidad de las cuentas corrientes de la Unidad Orgánica, las operaciones financieras.
- 2.- Efectuar la conciliación diaria de los saldos del Libro Banco Manual con los resúmenes bancarios de las cuentas corrientes.
- 3.- Tramitar ante la Contaduría General de la Provincia, la rubricación del Libro Banco.
- 4.- Verificar la existencia de la documentación respaldatoria de las registraciones contables.
- 5.- Registrar las operaciones diarias en los Libros Bancos del SIPAF.
- 6.- Efectuar periódicamente la conciliación de los movimientos con los Libros Bancos del SIPAF.

- 7.- Realizar las registraciones contables relativas a los movimientos de fondos y valores, correspondientes a la garantía de obra, gestionar el resguardo y analizar la evolución de los mismos.
- 8.- Participar en la elaboración de los balances mensuales de rendiciones de cuentas, a presentar ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.
- 9.- Controlar la consolidación de las retenciones de sueldos, en base a la información proporcionada por la Dirección General de Procesamiento, Control de Haberes y Autoseguro de Riesgos de Trabajo, con las respectivas órdenes de pago, generando los documentos cancelatorios y el seguimiento de su evolución, determinando los saldos respectivos.

### ANEXO IV

#### **OBJETIVO Y ACCIONES DE CARGOS CON FUNCIONES ESTRATÉGICAS**

Jurisdicción: Ministerio de Economía y Obras Públicas  
 Unidad Orgánica: Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa  
 Cargo Nivel 3: Coordinador de la Oferta Formativa para la Terminalidad de la Educación Obligatoria

#### **OBJETIVO:**

Asistir a la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa en la gestión de la Oferta Formativa para la Terminalidad de la Educación Obligatoria a Distancia para Adultos, destinada a los agentes públicos, en el marco del Convenio aprobado por el Decreto N° 500/02 y lo dispuesto mediante Resolución Secretaría de Educación N° 2042/02.

#### **ACCIONES:**

- 1.- Coordinar los procesos de implementación de la Oferta Formativa entre otros: la selección y capacitación de los tutores, elaboración de material didáctico, difusión de la oferta e inscripciones.
- 2.- Coordinar las acciones relativas al seguimiento de la Oferta Formativa.
- 3.- Proponer metodologías apropiadas y contribuir a la gestión de recursos que permitan de modo permanente actualizar, adaptar y adecuar la Oferta Formativa a los requerimientos educativos en función de las necesidades de las personas adultas.
- 4.- Proponer los instrumentos de evaluación de la Oferta Formativa y coordinar su aplicación en los componentes, procesos principales y de apoyo, resultados e impacto del Proyecto.
- 5.- Articular acciones con las Unidades Orgánicas dependientes de la Secretaría de Educación, competentes en la materia, a efectos del desarrollo de los procesos enunciados en los puntos anteriores.

6.- Concertar actividades con instituciones vinculadas a la formación de adultos.

### ANEXO V

#### **SUPRESIONES AL NOMENCLADOR DE CARGOS CON FUNCIONES ESTRATÉGICAS**

Jurisdicción: Ministerio de Economía y Obras Públicas

Unidad Orgánica: Tesorería General de la Provincia;  
Denominación de Cargo: Coordinador de Programación y Control, Nivel II.

Unidad Orgánica: Dirección General de Despacho;  
Denominación de Cargo: Coordinador de Operatoria de Inmuebles Fiscales, Nivel III.

Jurisdicción: Secretaría Gral. y Legal de la Gobernación

Unidad Orgánica: Dirección General Casa de La Rioja;  
Denominación de Cargo: Coordinador General de Asuntos Administrativos, Nivel III; Coordinador de Procesos Contables y Financieros, Nivel IV.

\* \* \*

#### **DECRETO N° 1068**

La Rioja, 02 de diciembre de 2002

Visto: El acta intención celebrada entre la Administración Provincial del Agua, el Dpto. de Hidráulica de la Provincia de San Juan y el Dpto. Gral. de Irrigación de la Provincia de Mendoza, mediante la cual se acuerda la necesidad de constituir un Consejo Hídrico Regional del Oeste; y,-

#### **Considerando:**

Que el Gobierno de la Provincia considera de vital importancia coordinar las acciones conjuntas de la Región en materia hídrica teniendo en cuenta la necesidad de preservar y optimizar la gestión del escaso recurso hídrico.

Que con la constitución del mencionado Consejo se persigue la finalidad de canalizar acciones de cooperación, asistencia recíproca, planificación y otras medidas vinculadas con la materia hídrica, que permitan colaborar en la solución de la problemática hídrica regional.

Que la Administración Provincial del Agua (APA) como máxima autoridad de aplicación en materia de recursos hídricos, es el organismo competente para representar al Gobierno de la Provincia en la conformación del mencionado Consejo.

Que, en virtud de las facultades y competencias del mencionado organismo y a los fines de concretar el objetivo perseguido, resulta necesario delegar

expresamente en el mismo la facultad de ser parte, en representación del Gobierno de la Provincia, del acuerdo que se celebre para constituir el Consejo Hídrico Regional del Oeste, como así también para suscribir todos aquellos acuerdos que en adelante se celebren como miembro integrante del Consejo, conforme a su órbita de competencia.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:**

Artículo 1° - Delégase en la Administración Provincial del Agua (APA) la facultad de suscribir en representación del Gobierno de la Provincia de La Rioja el Acta de Constitución del Consejo Hídrico Regional del Oeste, teniendo en cuenta su competencia en materia de recursos hídricos.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Producción y Turismo.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. - Bengolea, J.D., S.P. y T.**

#### RESOLUCIONES AÑO 1997

#### **RESOLUCION D.G.P.E. N° 108**

La Rioja, 08 de agosto de 1997

Visto: El Expte. D1 - N° 00096-8-97, por el que la firma "Akito Textil S.A." solicita la aprobación del listado de bienes de uso existentes correspondiente a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional 22.021 mediante Decreto N° 1028/88, y su modificatorio N° 198/95, Anexo III

#### **Considerando:**

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los artículos 2°, inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95 y del artículo 5° del Decreto N° 198/95.



**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA**

**R E S U E L V E:**

1° - Apruébase el listado de bienes de uso existentes, que figuran en el Anexo I de la presente resolución, que la firma "Akito Textil S.A." incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1028/88 y su modificatorio N° 198/95, Anexo III.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., Director Gral. P.E.**

**ANEXO I**

**LISTADO DE BIENES DE USO EXISTENTES**

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	4 (Cuatro)	Telares planos marca DORNIER, automáticos, a pinzas. Ancho útil: 620 cm.
2	2 (Dos)	Telares planos, marca DORNIER, automáticos, a pinzas. Ancho útil: 340 cm.
3	2 (Dos)	Telares de punto, rectilíneos, marca RASCHEL, ancho útil: 130".
4	2 (Dos)	Frizadoras, marca CROSTA, ancho útil: 2800 mm.
5	1 (Una)	Rama marca TALLERES JUSTO, ancho útil: 280 cm.
6	4 (Cuatro)	Ribeteadoras marca UNION SPECIAL y VEDEK equipadas para fijación de vivos y ribetes y accesorio dobladillador.
7	4 (Cuatro)	Máquinas de coser rectas marca COLUMBIA y VOLVO
8	1 (Una)	Máquina urdidora seccional, para confección de rollos de urdimbre para alimentación de telares, marca IMAT.
9	1 (Una)	Enrolladora marca RIDOLFI. Ancho útil: 280 cm.
10	1 (Una)	Selladora para confección de bolsas plásticas, marca POLISAK.
11	2 (Dos)	Calderas.
12	1.500 (Mil Quinientos m2)	Obras civil destinada a planta fabril, administración y servicios.

\* \* \*

**RESOLUCION D.G.P.E. N° 118**

La Rioja, 25 de agosto de 1997

Visto: El Expte. D1 - N° 00030 - 8 - 97, por el que la empresa "Pur K.L. S.A." denuncia la puesta en marcha del proyecto industrial destinado a la producción de sillones, sillas, mesas y muebles para escritorios y/o computación, y/o oficinas, y/o muebles en general, sus partes y/o piezas metálicas, de madera, plásticas y/o poliuretano estructural inyectado, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 4.171/85 y su modificatorio N° 196/95, Anexo I;

**Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en virtud del Art. 2°, inc. 8) del Decreto N° 181/95, el Poder Ejecutivo designa a la Dirección General de Promoción Económica, para que apruebe la puesta en marcha de los Proyectos promovidos.

Que de la evaluación técnica, económica y legal, practicada por los analistas de la Dirección General de Promoción Económica, surge opinión favorable para aprobar la puesta en marcha del proyecto promovido por Decreto N° 4.171/85 y su modificatorio N° 196/95, Anexo I.

Por ello y de conformidad a las normas de los arts. 2°, inc. 8) y 3° del Decreto N° 181/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA**

**R E S U E L V E:**

1° - Apruébase a partir del 01 de enero de 1997, la puesta en marcha de las actividades de la empresa "Pur K.L. S.A.", para su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 4.171/85 y su modificatorio N° 196/95, Anexo I.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., Director Gral. P.E.**

\* \* \*

**RESOLUCION D.G.P.E. N° 191**

La Rioja, 06 de noviembre de 1997

Visto: El Expte. D1 – 00128 – 8 - Año 1997, por el que la firma “Tecotex S.A.C.I.F. y A.” beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, solicita la aprobación de los listados de bienes de uso correspondientes a su proyecto promovido mediante Decreto N° 202/95, Anexo V; y,-

**Considerando:**

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que con la aprobación del listado antes señalado la firma alcanza la exención impositiva a que alude el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Arts. 2°, inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95 y del artículo 5° del Decreto N° 202/95; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN  
ECONOMICA**

**R E S U E L V E:**

1° - Apruébase el listado parcial de bienes de capital a importar, que figura en el Anexo I de la presente resolución, que la firma “Tecotex S.A.C.I.F. y A.” incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1050/88, y su modificatorio N° 202/95, Anexo V.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., Director Gral. P.E.**

**ANEXO I**

**LISTADO PARCIAL DE BIENES DE CAPITAL A  
IMPORTAR**

Item: 1; Posición Arancelaria: 84.43.90.90;  
Descripción: Cilindro microperforados para uso en estantería; Cantidad: 1.240 (mil doscientos cuarenta); Origen: Brasil; Valor FobTotal: U\$S 123.120.

**VARIOS**

**Dirección General de Promoción Económica**

**Edicto de Notificación**

**DECRETO N° 373**

La Rioja, 30 de abril de 2002

Visto: el Expte. Cód. D 1.1 – N° 00211-0-Año 2000, por el que se inicia el procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto N° 4292 por presuntos incumplimientos de la firma Peñas Negras S.A. a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a través del Decreto N° 1772/93, modificado por Decreto N° 127/96 y por Resolución M.D.P. y T. N° 286/98; y

**Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que ante presuntos incumplimientos se dio inicio al procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto-Ley N° 4292.

Que la Dirección General de Promoción Económica constató incumplimientos por parte de la firma a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia, concretar una inversión mínima y mantener un sistema de registros contables en las condiciones exigidas en el decreto de promoción y normas reglamentarias, situaciones encuadradas como faltas de fondo y de forma en el Artículo 1° - inciso b), y 2° - incisos c), g) y l) del Decreto N° 2140/84.

Que en virtud de ello se dictó la Resolución D.G.P.E. N° 003/01, por la que se instruye sumario y se acuerda un plazo de quince (15) días hábiles para que la beneficiaria formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho.

Que la empresa fue notificada de acuerdo con los procedimientos que marca la legislación vigente, tanto al domicilio denunciado en las actuaciones administrativas correspondientes a su proyecto promovido, como a través de la publicación de edictos en el Boletín Oficial.

Que el plazo acordado venció sin que la empresa se presentara sin acuerdo a los fines de ejercitar su derecho de defensa.

Que de las conclusiones del sumario surge que cabe concluir el procedimiento iniciado, declarando a la firma Peñas Negras S.A. incumplidora de sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia, concretar una inversión mínima y mantener un sistema de registros contables en las condiciones exigidas en el decreto de promoción y normas reglamentarias.

Que también se aconseja aplicar a la firma Peñas Negras S.A. una sanción consistente en una multa en función del monto de inversión comprometido en su proyecto promovido a través del Decreto N° 1772/93 y modificado por Decreto N° 127/96 y por Resolución M.D.P. y T. N° 286/98.

Que, asimismo, se recomienda el otorgamiento de un plazo para que la firma Peñas Negras S.A. presente ante la Dirección General de Promoción Económica una propuesta de solución a su situación de incumplidora, bajo apercibimiento de aplicar la norma establecida en el Artículo 6° del Decreto N° 2140/84.

Que Asesoría Letrada de la Secretaría de Producción y Turismo en Dictamen N° 22/02, atento a la documentación incorporada en autos, considera que la firma sumariada incurrió en las faltas que se le imputan, pues las mismas fueron constatadas a través de las inspecciones efectuadas y de los antecedentes obrantes en la Dirección General de Promoción Económica. Los incumplimientos atribuidos se encuentran tipificados como faltas de forma y de fondo en los Artículos 1° inc. - b), y 2° - incisos c), g) y l) del Decreto N° 2140/84; tales incumplimientos no fueron descalificados por la beneficiaria, la que no presentó su descargo en el plazo acordado.

Que el presente se encuadra dentro de las normas de los Artículos 15°, 16°, 17°, 18° y 19° de la Ley Nacional N° 22.021, Capítulo III del Decreto-Ley N° 4292, Artículos 1° inciso b) y 2° incisos c), g) y l) del Decreto N° 2140/84 y Artículos 2° y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 123° de la Constitución Provincial; -

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Conclúyese el procedimiento iniciado, de acuerdo a los términos del Capítulo III del Decreto-Ley N° 4292, a la firma Peñas Negras S.A., declarándola incumplidora de sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia, concretar una inversión mínima y mantener un sistema contable en las condiciones exigidas en el decreto de promoción y normas reglamentarias respecto a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 1772/93, modificado por Decreto N° 127/96 y por Resolución M.D.P. y T., N° 286/98.

Artículo 2°.- Aplícase a la firma Peñas Negras S.A. una multa de Pesos Ciento Ochenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Cinco (\$ 181.145,00), equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto actualizado de la inversión mínima comprometida en su proyecto, que asciende a la suma de Pesos Tres Millones Seiscientos Veintidós Mil Novecientos (\$ 3.622.900,00) a valores del mes de enero de 1995.

Artículo 3°.- Otórgase a la empresa Peñas Negras S.A. un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente decreto para que formule ante la Dirección General de Promoción Económica, una propuesta tendiente a dar solución a su situación de incumplimiento, bajo apercibimiento de aplicar el Artículo

6° del Decreto N° 2140/84 y hacerla pasible de la pérdida de los beneficios promocionales.

Artículo 4°.- La sanción impuesta en el Artículo 2° del presente decreto podrá ser apelada mediante Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la medida.

Artículo 5°.- Comuníquese a la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Producción y Turismo.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E.  
y O.P. - Bengolea, J.D., S.P. y T.**

**S/c. - 21 al 28/01/2003**

\*\*\*

**A.MU.TRA.M.**

**Asociación Mutual de Trabajadores Municipales**

**CONVOCATORIA**

La Asociación Mutual de Trabajadores Municipales (A.MU.TRA.M.), matrícula I.N.A.M. N° 57 LR, en virtud de lo establecido en el Estatuto Social, convoca a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, sito en calle Santa Fe N° 746 de esta ciudad Capital para el día 21 de febrero de 2003 a horas 21,30, a efectos de tratar el siguiente:

### **ORDEN DEL DIA**

- 1.- Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2.- Lectura y consideración de: Memoria, Informe de la Junta Fiscalizadora, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos del Ejercicio Económico N° 8, del período 01 de enero al 31 de diciembre de 2002.
- 3.- Elección de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora.
- 4.- Elección de dos (2) asociados para refrendar el Acta.

**NOTA:** Artículo 37° del Estatuto: "El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los

órganos directivos y fiscalización, de dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

**Sergio Raúl Bustamante**  
Presidente

N° 02369 - \$ 60,00 - 21/01/2003

### LICITACIONES

**Licitación Pública N° 002/03**

**Gobierno de La Rioja**  
**Ministerio de Economía y Obras Públicas**  
**Administración Provincial de Vialidad - La Rioja**

Objeto: Contratación para la adquisición de asfalto diluido RCI con destino a la Gerencia de Conservación y Talleres de esta Administración Provincial de Vialidad La Rioja.

Presupuesto Oficial Base: Pesos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Noventa (\$ 56.990,00).

Valor del Pliego: Pesos Quinientos Sesenta y Cinco (\$ 565,00).

Fecha de Apertura: 31 de enero de 2003. Horas: once (11).

Consultas y Adquisición de Pliegos: División Tesorería - Catamarca 200 - (5300) La Rioja.

Forma de Pago: Contado contra entrega.

Gerencia de Administración

**Cr. Jorge N. Dávila**  
Jefe Dpto. de Administración  
a/c. Gerencia A.P.V.

**Lis. Ernesto Hoffmann**  
Administrador General  
A.P.V. - La Rioja

N° 02362 - \$ 400,00 - 17 y 21/01/2003

\*\*\*

**Gobierno de la Provincia de La Rioja**  
**Ministerio de Economía y Obras Públicas**  
**Administración Provincial de Vialidad**

**Llamado a Licitación Pública**

Fecha de Apertura: 07 de febrero de 2003

Horas: 10,00 (diez)

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de la obras: Pavimentación Ruta Provincial N° 27 y Obras Complementarias Tramo Patquía - km 17 - intersección Rutas Provinciales N°s. 28 y 29, consistente

en Repavimentación con Carpeta Arena - Asfalto y Ejecución de Protecciones con Bolsas de Alambre.

Plazo de Ejecución: cuatro (4) meses.

Presupuesto Oficial Base: \$ 986.596,14.

Longitud: 9.500,00 m

Valor del Pliego: \$ 9.000,00.

Venta de Pliego: hasta el 03/02/03

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones dirigirse a Tesorería de la Repartición, sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 07,00 a 13,00 horas.

La Rioja, 14 de enero de 2003.

**Julio César Herrera**  
Secretario General  
Admin. Pcial. de Vialidad

**Lis. Ernesto T. Hoffman**  
Administrador Provincial  
Admin. Pcial. de Vialidad

N° 02363 - \$ 400,00 - 17 y 21/01/2003

### REMATES JUDICIALES

Por orden de la Excelentísima Cámara de Paz Letrada - Secretaría "4", a cargo de la Dra. María Eugenia Artico - Secretaría en autos caratulados: "Aquilino, Pedro Mario c/Ejecutivo - Expte. 30.159/00", se ha dispuesto que la Martillera Sra. María Inés Arrieta rematará el día 10 de febrero de 2003 a horas once en los portales de la Cámara actuante, sito en calle Güemes N° 118 de esta ciudad, el siguiente bien: Un aire acondicionado marca Hitachi, 2.500 frigorías, sin base, dinero al contado y al mejor postor, más comisión de ley del Martillero. El bien se entrega en el estado que se encuentra, no admitiendo reclamos después de la subasta. El bien se exhibe en la calle Benjamín de la Vega N° 52 de esta ciudad. Edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente por tres (3) veces de publicación. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.  
La Rioja, 16 de diciembre de 2002.

**Dra. María Eugenia Artico**  
Secretaria

N° 02371 - \$ 72,00 - 21/24 y 28/01/2003

### EDICTOS JUDICIALES

La Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto don Luis Adolfo Villagra, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 25.717 - Letra "V" - Año 2001, caratulados: "Villagra, Luis Adolfo - Sucesorio Ab Intestato, bajo aperebimiento de ley.

Secretaría, 27 de noviembre de 2002.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

N° 02355 - \$ 45,00 - 07 al 21/01/2003

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", en oficio Ley N° 1166, año 2001, caratulado: "Venido del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, Dra. Elsa Rita Monella de Schmuck, en autos Expte. N° 1109/99 - Milkaut S.A. c/ Chade José Luis - Ejecución Hipotecaria", hace saber por cinco (5) veces en cinco (5) días al demandado en autos, José Luis Chade y a los terceros adquirentes si los hubiere, sus sucesores o al administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, en su caso, a fin de que dentro de cinco (5) días contados desde la última publicación paguen el importe del crédito que asciende a Dólares Estadounidenses Cincuenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 14/100 (U\$S 56.347,14), más intereses y costas prudencialmente estimadas u opongán excepciones legítimas, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámites que darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha, referente a un inmueble ubicado en la ciudad de Chilecito (La Rioja), designado como lote "D" sobre acera Sur de la calle El Famatina. Superficie: 1.639,68 m2. Linda: al Norte con calle El Famatina, al Sur con propiedad de Luis Páez y Escuela Provincial N° 189, al Este con Parcela "e", y al Oeste con propiedad de Pastora Carpio y Catalina V. de Carpio. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 64, Parcela d. Dominio: Matrícula X-6465; hipoteca inscrita el 22/12/98 Matrícula X-6465. Edictos en el Boletín Oficial. Chilecito, La Rioja, 20 de junio de 2001.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

N° 02356 - \$ 200,00 - 10 al 24/01/2003

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 3.810 - Letra "T" - Año 2002, caratulado: "Torres, Rosa Hilaria - Declaratoria de Herederos", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Rosa Hilaria Torres, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 29 de noviembre de 2002.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

N° 02360 - \$ 38,00 - 17 al 31/01/2003

\* \* \*

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", se tramitan los autos Expte. N° 7.827 - Letra "A" - Año 2003, caratulado: "Alto Jagué S.A. s/Inscripción de Aumento de Capital con modificación del Artículo 4°". Acto Jurídico celebrado en Acta de Directorio N° 61, de fecha 20 de febrero de 2001, Acta de Asamblea General Ordinaria N° 11, de fecha 03 de marzo de 2001, protocolizadas en Escritura Pública N° 104, de fecha 30 de julio de 2002, quedando redactado el Artículo 4° de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Siete con Setenta y Seis Centavos (\$ 2.849.177,76), representado por dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y siete acciones de Un Peso cada una, ordinarias, nominativas, no endosables de Clase "A", con derecho a cinco votos por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas hasta el quíntuplo de ese monto, conforme al Art. 188 de la Ley N° 19550. Secretaría, 14 de enero de 2003.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Enc. Registro Público de Comercio

N° 02366 - \$ 50,00 - 21/01/2003

\* \* \*

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", se tramitan los autos Expte. N° 7.828 - Año 2003 - Letra "O", caratulado: "Olivos del Oeste S.A. s/Inscripción de Cambio de Domicilio Social con Modificación del Artículo 1°". Acto Jurídico celebrado en Acta de Directorio N° 42, de fecha 04 de setiembre de 2002, y Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 11, de fecha 04 de setiembre de 2002, protocolizadas en Escritura Pública N° 198, de fecha 18 de diciembre de 2002, quedando redactado el Artículo 1° de la siguiente manera: "Artículo Primero: Bajo la denominación de Olivos del Oeste S.A., con domicilio legal en la ciudad de La Rioja, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, se constituye la mencionada sociedad, el Directorio podrá establecer agencias, sucursales, corresponsalías y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero". Constituyendo domicilio social en esta ciudad capital de La Rioja en calle Balcarce N° 831, B° Evita.

Secretaría, 14 de enero de 2003.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Enc. Registro Público de Comercio

**N° 02367 - \$ 50,00 - 21/01/2003**

\* \* \*

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", se tramitan los autos Expte. N° 7.826 - Año 2003 - Letra "J", caratulados: "Juan Carlos Zárate S.A. s/Inscripción de Contrato Social". Acto Jurídico celebrado en Escritura Pública N° 183, de fecha 19/11/2002, por ante el Dr. Nicolás J. Céspedes, titular del Registro N° 40. Domicilio Social: calle 17 de agosto N° 37 - 1° Piso - Dpto. "B", B° Evita - La Rioja. Duración: La duración se fija en 99 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada o en representación de terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: compraventa, importación, exportación, representación, locación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, fraccionamiento de productos alimenticios, y sus servicios en materias primas, productos y mercancías, máquinas, herramientas, rodados, automotores, repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños industriales, artísticos y literarios y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: mediante la industrialización de materia prima en general, fin general y en especial sobre materia agrícola-ganadera, carnes, cebos, lanas, cueros, productos forestales, fabricación de materiales de construcción, máquinas, barcos, herramientas, rodados, repuestos y accesorios, artículos eléctricos y para el hogar, explotación de canteras y minas, hidrocarburos fluidos, elaboración de materiales plásticos, productos textiles, madereros, metalúrgicos, químicos, electroquímicos y electromagnéticos en plantas industriales propias o no, y en cualquier punto del país o el exterior. Financieras: mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse en cualquier proporción de su capital, y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación de la Ley 11.672. Inmobiliarias: compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales. Podrá desempeñarse como proveedor del Estado Nacional, Provincial o Municipal. Capital social: se fija en la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000), representado por 100 acciones de Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150) cada una, nominativas no endosables de Clase "A", con derecho a un voto por acción. Balance: el ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. Accionistas: Juan Carlos Zárate suscribe 98 acciones por un valor de \$ 14.700, Sergio Omar Pugliese suscribe 2 acciones por un valor de \$ 300. Ambos socios integran y suscriben en su totalidad en dinero en efectivo. Directorio: Presidente: Juan Carlos Zárate, argentino, clase 1951, D.N.I. N° 8.465.282, soltero, empresario, domiciliado en Av. España N° 14 - 6° Ira. - C.P. 07800 - Ibiza - Islas Baleares - España; Vicepresidente: Sergio Omar Pugliese, argentino, clase 1961, D.N.I. N° 17.245.581, casado, Contador, domiciliado en

Francisco Narbona N° 15, B° San Clemente - La Rioja; Director Suplente: Sergio Ariel Spallanzani, argentino, clase 1974, D.N.I. N° 23.631.306, casado, Contador Público, domiciliado en calle Pringles N° 568, B° Evita - La Rioja.  
Secretaría, 14 de enero de 2003.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Enc. Registro Público de Comercio

**N° 02368 - \$ 150,00 - 21/01/2003**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga - Secretaría "A", a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que la Sra. Fuentes, Elba Ambrosia ha iniciado Juicio de Información Posesoría en los autos Expte. N° 34.699 - Letra "F" - Año 2002, caratulado: "Fuentes, Elba Ambrosia - Información Posesoría" de un inmueble ubicado en calle Av. Jesús Oyola s/n - B° San Vicente de esta ciudad, hallándose comprendido entre los siguientes linderos: al Norte: con propiedad del Sr. Héctor Nicolás Fuentes; Sur: con propiedad del Sr. Carlos Nestor Tames; Este: con Av. Oyola; Oeste: con propiedad de la Sra. María Gumercinda de la Fuentes de Díaz, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circunscripción: I - Sección: G - Manzana: 162 - Parcela: "J" - Disposición N° 012706 de fecha 23 de diciembre de 1997. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 26 de noviembre de 2002.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 02372 - \$ 90,00 - 21/01 al 04/02/2003**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 3.899 - Letra "A" - Año 2002, caratulados: "Agüero, Andrés Rumaldo - Declaratoria de Herederos", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Andrés Rumaldo Agüero, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 20 de diciembre de 2002.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 02373 - \$ 45,00 - 21/01 al 04/02/2003**

**Martes 21 de enero de 2.003**

**N° 10.036**